



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

1, y

VISTO el expediente N° 12.014/08 con la solicitud de la Señora Decana a fs.

CONSIDERANDO:

Que el importante incremento de ingresantes producido en los últimos años, originó necesidades funcionales y propició el replanteo de la construcción de las Aulas de Anatomía previendo en esa oportunidad un espacio físico adecuado para el expendio de alimentos.

Que mediante las presentes actuaciones se inicia el trámite de concesión correspondiente, para la habilitación y puesta en funcionamiento del servicio de la confitería, cuyo espacio físico fue específicamente edificado para tal fin, en esta Facultad.

Que la unidad operativa de compras pone a consideración del Servicio Jurídico el procedimiento seleccionado, con encuadre legal de conformidad a lo previsto en el Art. 2 Inc. A, de la Resolución CS N° 549/07.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo se elaboró conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos, teniendo en cuenta la opinión vertida por Asesoría Jurídica, a fin de obtener un mejor resultado de la contratación.

Que el contrato de concesión tendrá una duración de dos años, fijándose como canon mensual la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos), estimando al cabo del mismo, un ingreso total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil) aproximadamente.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo tomó la intervención de su competencia, concluyendo en el Dictamen N° 9559, conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que en virtud de las características propias de la contratación y el Dictamen Jurídico que lo amerita, corresponde convocar a LICITACION PRIVADA, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, Decreto N° 1023/01 y Resolución CS n° 549/07.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N° **101/08**

Salta, 14 ABR 2008
 Expediente N° 12.014/08

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y convocar a LICITACION PRIVADA N° 01/08 para la Concesión del Servicio de Confitería, a los fines aludido en el exordio.

ARTICULO 2º: APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares de fs. 3/9, cuyo texto obra como **ANEXO I** de la presente y será el marco legal conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Resolución M.E. N° 834/00 y Resolución CS N° 285/01.

ARTICULO 3º: FIJAR como fecha de recepción de las propuestas el día 14 de Mayo del presente año y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 15 del mismo mes y año, en las oficinas de la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario "Gral. Dn. JOSE DE SAN MARTIN"- Av.Bolivia N° 5.150, Salta, Capital.

ARTICULO 3º: FIJAR el siguiente cronograma en la convocatoria :

| Fecha de Recepción | Consultas | Visita del local | Fecha de Apertura | Lugar | Exhibición de Ofertas | Comisión Evaluadora | Periodo de Impugnación |
|---|---|--|-------------------|---|--------------------------|--|--|
| Desde la convocatoria hasta el 14/05/08 | Las consultas deben ser por escrito hasta cinco días antes de la fecha de recepción | Hasta dos días antes de la fecha de recepción Deberá solicitar constancia de visita | 15/05/08 | Dirección General de Administración Económica Facultad de Ciencias de la Salud | 16/04/08 al 22/04/08 | 10 días para expedirse a partir del 23/05/08 | 5 ds.hábiles a partir de notificación del Dictamen |
| Hs. 11,00 | | De 8,00 a 13,00 hs. | Hs. 11,00 | Av. Bolivia N° 5150 | Cartelera de la Facultad | | |

ARTICULO 3º: DESIGNAR a la Lic. Meri Mayorga, Lic. Maria I. Passamai, Sra. Graciela Osinaga, Lic. Mónica Camacho y Lic. Catalina Onaga, como miembros de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, HAGASE saber a los miembros de la Comisión Evaluadora y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que les compete.

GO.-

LAURO MARCELO LERA
 DIRECTOR ADMIN. ECONOM.
 Facultad de Ciencias de la Salud

Mgs. NIEVE CHAVEZ
 DECANA
 Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N° 101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Nombre del organismo contratante | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD |
|----------------------------------|----------------------------------|

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

| | | |
|--------------------------|-------|-----------------|
| Tipo: LICITACION PRIVADA | N° 01 | Ejercicio: 2008 |
| Clase: ETAPA UNICA | | |
| Modalidad: SIN MODALIDAD | | |

Expediente N°: 12.014/2008

OBJETO DE LA CONTRATACION: Concesión del Servicio de Confeitería de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta – ubicado en el Complejo Universitario General Don José de San Martín, Av. Bolivia n° 5.150 – Salta.

Costo del pliego: SIN COSTO

Consulta y retiro de Pliego: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Dirección General de Administración Económica – DEPARTAMENTO DE COMPRAS, en el horario de 08,00 hs. a 14,00 hs. (Tel.Fax. 425-5456 o graciela@unsa.edu.ar)

VISITA DEL LOCAL: desde la convocatoria hasta dos días hábiles antes de la presentación de la oferta, en el horario de 8,00 a 13,00. Pedir constancia de visita a la Dirección General de Obras y Servicios.

Costo base del Canon: \$ 1.500,00

PRESENTACION DE OFERTAS

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario |
|---|--|
| Mesa de Entradas, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Salta Av. Bolivia N° 5150, Complejo Universitario, 4400 Capital, Salta. | DESDE LA CONVOCATORIA HASTA EL DIA 14 DE MAYO DE 2008, HS. 11,00 |

ACTO DE APERTURA

| Lugar/Dirección | Día y Hora |
|--|------------------------|
| Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General Administrativa Económica - Univesidad Nacional de Salta, Av. Bolivia N° 5150 4400, Salta.- | 15 de MAYO - HS. 11,00 |



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

I.- OBJETIVO

Otorgar la concesión del servicio de CONFITERIA a prestarse en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Salta, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. José de San Martín", Avda. Bolivia n° 5.150, de la ciudad de Salta que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 436/00; Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/01, Resolución CS 285/01 y Resolución CS N° 549/07.

II.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, prorrogable por un año mas y por única vez siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad.

III.- REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La oferta deberá ser presentada en el Departamento de Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias de la Salud, sita en Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad, en sobre único cerrado en el que consignará el número de contratación como asimismo el día y hora fijado para su recepción. Cualquiera sea la forma jurídica que invista el oferente (empresa unipersonal o societaria de las previstas por la Ley n° 19.550 y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.
- b) El oferente individual y/o los socios, deberán presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos) actualizados. El estado de cuenta a presentar, no podrá tener una antigüedad mayor a los 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de inmuebles corresponderá adjuntar los respectivos certificados de libre gravamen expedido por la Dirección General de Inmuebles (fotocopia de cédula parcelaria) y por los automotores declarados, el estado de dominio expedido por el Registro Nacional del Automotor.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- c) A los fines de acreditar la idoneidad, deberán adjuntar comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de comparación de las ofertas conforme el criterio de la Comisión de Preadjudicación.
- d) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada, los que serán causales de inhabilitación para la presentación a concurso o rescisión del contrato.
- e) El oferente deberá acompañar a su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, la siguiente:
- 1) Número de C.U.I.T expedido por la A.F.I.P.
 - 2) Número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
 - 3) Número de inscripción como empleador y/o trabajador independiente en la Caja de Previsión o de la Administradora de fondos de Jubilación y Pensión (A.F.J.P.), según corresponda.
 - 4) Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 5) Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación universitaria vigente que reglamenta el servicio de Kioscos, Bares y Confiterías, Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto P.E.N. n° 436/2000, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto n° 1023/2001 y modificatorias y Resolución CS 285/2001.
 - 6) Adjuntar constancia de inscripción en el SISTEMA DE PROVEEDORES (SIPRO), dicha inscripción puede realizarla en forma gratuita en www.argentinacompra.gov.ar.
- f) Constancia de visita al local: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la fecha de recepción de oferta en la presente contratación, los postulantes a la concesión deberán visitar el local y solicitar a la Dirección General de Obras y Servicios una "constancia de visita" la que deberá ser adjuntada a la oferta.
- g) Manifestar nombre del Responsable operativo con quien la Facultad se podrá comunicar de inmediato ante cualquier requerimiento.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008

Expediente N° 12.014/08

IV.- GARANTIAS

- a) Garantía de la Oferta: Las ofertas deberán venir acompañadas de una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del canon base de la concesión en Pagaré a la vista y a la orden de la Universidad Nacional de Salta, debidamente sellado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
- b) Garantía de Adjudicación: El adjudicatario deberá presentar al momento de la adjudicación una garantía equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del canon de concesión total, dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles de recibida la adjudicación, en algunas de las siguientes formas, a opción del adjudicatario.
- Efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañando la boleta pertinente.
 - Con aval bancario por entidad bancaria con sede en esta ciudad con validez por el período de duración de la contratación.
 - Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

V.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- a) La firma adjudicataria se obliga: a respetar en un todo lo reglamentado por los Artículos 8º; 9º y 10º de la Resolución C.S. N° 285/01 "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS, BARES Y CONFITERIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA".
- b) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito, a la Facultad, sobre toda reforma que crea conveniente efectuar en las instalaciones, artefactos y muebles de propiedad de la Universidad, las que deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios, quedando tales reformas o modificaciones en beneficio de la Universidad, sin que la misma tenga que erogar suma alguna en concepto de reconocimiento de tales inversiones.
- c) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- d) Pagar los servicios utilizados: energía eléctrica, gas, teléfono, agua y cualquier otro servicio. Para ello mensualmente se confeccionarán las facturas correspondientes, debiendo ingresar su pago por la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad en tiempo y forma.
- e) La firma adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la explotación del servicio. Queda bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Asimismo deberá acreditar Régimen Laboral por el que se relaciona el personal del establecimiento, en su caso, número de CUIL de los empleados y/o copia de contratos de prestación laboral si los tuvieran y comunicar toda modificación que se produzca en su planta de personal. La Universidad no asume, ni contrae responsabilidad alguna con relación al personal que contrate el concesionario.
- f) El concesionario deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas pertinentes.
- g) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades de la Facultad de cualquier alteración del mismo.
- h) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio, le ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de la Universidad. Por tal motivo deberá presentar la póliza de seguro contra terceros.
- i) La firma adjudicataria designará y mantendrá en el establecimiento, en forma permanente y durante todo el período de prestación del servicio, a un representante o encargado con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento eficiente de la prestación, como así también tomar conocimiento de las novedades que se impongan. El nombre del representante o encargado quedará asentado en el Libro de Observaciones e Inspecciones, al comienzo de la concesión.
- j) La firma adjudicataria remitirá en un plazo de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que se desempeñe en el establecimiento, adjuntando en cada caso el Certificado de Salud. Este informe debiera producirse cada vez que ingrese personal.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- k) La Facultad de Ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjunta no se responsabiliza por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, máquinas o elementos que se utilicen para el servicio.

VI.- CONDICION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) La Universidad proporcionará al concesionario las instalaciones de la Confitería, ubicada junto a las Aulas de Anatomía, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud del Complejo Universitario Gral. José de San Martín, Avda. Bolivia N° 5.150. Se deja aclarado que esta concesión no implica exclusividad del servicio de confitería en el Complejo Universitario, ya que, existen en la actualidad otros servicios habilitados y en el futuro podrán licitarse otros o ampliarse los existentes. El oferente deberá además, detallar en su oferta el equipamiento que pone a disposición para la prestación del servicio, indicando marca, capacidad y grado de uso. El equipamiento que mencione quedará instalado en el local que le asigne la facultad y será de uso exclusivo para este servicio. Se enumera el equipo mínimo necesario para el normal desempeño de la actividad:

- Máquina de café.
- Exhibidor vertical refrigerado.
- Cocina semi industrial.
- Extractor, diámetro de salida 150 mm, absorción 1600 m3/h.
- Horno microondas.
- Freezer 300 lts.
- Termómetro para carne -50° a 150° C
- Mesas y sillas
- Vajilla

- b) Se entenderá por SERVICIO DE CONFITERIA:

- La venta de todo artículo afín a bar y confitería: bebidas sin alcohol, cafetería, sándwich, licuados, etc,
- La venta de minutas.
- La venta de golosinas.

- c) El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende de Febrero a Diciembre, exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestará el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades nacionales, provinciales y /o universitarias dispongan el cese de actividades. Será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierta de 8,00 a 14,00 hs.”.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- d) Horario de Atención:
- Servicio de Confeitería: lunes a viernes de 8,00 a 20,00 hs. y sábado de 8,00 a 14,00 hs.
- e) Todas las preparaciones deberán elaborarse íntegramente el día del servicio.
- f) Se admite la preparación anticipada de aquellas preparaciones que por sus características requieren de un período de estacionamiento en frío. Ejemplo: flan, gelatina, compota y postres en general.
- g) **Quedan prohibidas las frituras y la reutilización de sobrantes (aceites y/o comidas preparadas que no tengan salida el día previsto).**
- h) Todos los ingredientes empleados en las preparaciones deberán responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino y respetarse estrictamente la cadena de frío, para lo que la universidad realizará los controles pertinentes, solicitando la intervención de especialistas en el caso de considerarlo necesario, debiendo el concesionario hacerse cargo de los gastos que demande esta inspección.

VII.- CANON DE LA CONCESION

- a) El canon base de la concesión se fija en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), el que se depositará del 1° al 10 de cada mes en la Dirección General Administrativa Económica, de la Facultad de Ciencias de la Salud. Los proponentes podrán mejorar en su oferta el canon base u ofrecer otras prestaciones complementarias.
- b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero, el servicio no se prestará durante este mes y en consecuencia no será obligación el pago de canon. **En los meses de febrero y julio, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del canon.**

VIII.- DE LA ADJUDICACION

- a) La adjudicación de esta licitación se hará en base a los requisitos que reúnan los oferentes del servicio licitado en cuanto a cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, cláusulas del presente pliego, capacidad económico financiera, antecedentes empresariales y técnicos y el análisis de la oferta económica.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- b) Se tendrán en cuenta al efectuar la evaluación de las ofertas los siguientes puntos:
- Antecedentes en trabajos de prestación de servicios similares con referencias.
 - Antecedentes personales, societarios y la solvencia patrimonial de los proponentes.
 - Antecedentes sobre cumplimiento de aportes previsionales.
 - Cotización de precios.
 - Propuestas de comidas que ofrecerá el servicio.
 - Bienes o elementos que el oferente pondrá al servicio de la confitería.
- c) La universidad efectuará la adjudicación sobre la oferta, que a su juicio considere más conveniente a los intereses de la misma.

IX.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

X.- RESCISION Y PRORROGA DE CONTRATO

- a) La rescisión del Contrato podrá ser dispuesta en cualquier momento y con la sola notificación de la Facultad de Ciencias de la Salud, ante el incumplimiento del adjudicatario de las cláusulas del presente pliego, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- b) Operada la rescisión del contrato, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes de la Facultad que tuviera a su cargo, dentro de los 5 (cinco) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
- c) La Facultad de Ciencias de la Salud y el concesionario, convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento inmediato sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.
- d) Transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos para la desocupación del local al que se refiere la cláusula X punto b), sin que ello haya ocurrido, la Facultad queda expresamente autorizada para proceder a través de la Dirección General de Obras y Servicios, al corte de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro servicio, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la notificación fehaciente de la presente disposición en el acto de licitación del servicio.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- e) Una vez vencido el término para proceder a la desocupación del local, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos o bienes que sean de propiedad del concesionario al sitio que la autoridad del servicio designe, quedando establecido que en tal caso la Facultad no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.
- f) La Facultad de Cs. Salud queda expresamente autorizada por el concesionario para proceder, a través de la Dirección General de Obras y Servicios, al corte de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro servicio, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del 2° vencimiento de la factura por tal servicio, sin que el concesionario acredite el pago de tales suministros ante la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad, no generando tal circunstancia derecho o reclamo por ningún concepto. A tal efecto, el concesionario queda notificado fehacientemente de la presente disposición en el acto de licitación del servicio.
- g) Se podrá prorrogar la adjudicación por un (1) año, siempre que el concesionario haya observado un buen desempeño. Para conceder la prórroga se solicitará opinión a la *COMISION PERMANENTE DEL COMEDOR* quién deberá basarse en los informes emitidos por el supervisor y su propia información.
- h) Si el concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la Facultad de Ciencia de la Salud de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la rescisión, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.
- i) Si en época de actividad universitaria, que se tomara entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducara automáticamente la concesión otorgada.
- j) La falta de pago en término del canon mensual, hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% del canon cada dos (2) días de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008

Expediente N° 12.014/08

- k) Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la Facultad, el mismo abonara en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.
- l) Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecido en la cláusula de desalojo, por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

XI.- INFRACCIONES:

- a) Por toda infracción o anomalía del servicio que no de lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán sanciones, las que serán asentadas en el Libro de Observaciones e Inspecciones y que podrán consistir desde llamadas de atención hasta multas, según lo establecido en la Res. C.S. N° 285/01.
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, será la autoridad que aplicará las sanciones, en caso que el concesionario no cumpla con la normativa vigente, previo procedimiento y observado el incumplimiento o la infracción se dará traslado por el término de tres (3) días hábiles administrativos al concesionario para que efectúe el descargo y ofrezca prueba. Vencido el plazo sin que el concesionario formule descargo o efectuado el descargo y en su caso, una vez producida la prueba que se estime pertinente, el Decano dictará resolución, la que debe ser notificada fehacientemente al concesionario.
- c) Contra la resolución recaída, podrá interponer recurso de reconsideración, fundado y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Decano. Asimismo, contra la resolución del Decano, el concesionario podrá interponer recurso jerárquico fundado y dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos computados a partir del día hábil subsiguiente al de la notificación de dicha resolución ante el Consejo Directivo, cuya resolución será irrecurrible y agotará la vía administrativa dentro de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

XII.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El presente Pliego de llamado a licitación, la oferta del adjudicatario, la resolución de adjudicación, toda otra disposición pertinente para el servicio respectivo que extenderá la Facultad, la garantía y los avales que presentará el adjudicatario, constituirán el contrato emergente a que las partes se obligan.
- b) Se deja expresamente establecido que el contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Que además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad, ni instituye contrato de locación. En consecuencia esta Facultad se encuentra eximida de toda responsabilidad de cualquier índole derivada del ejercicio de la concesión.
- c) La Facultad de Ciencias de la Salud, está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionare al concesionario, por incendios, inundación, tumulto, huelga y/o cualquier otro siniestro.
- d) El concesionario debe colocar al alcance de los usuarios y en lugar visible un Libro de Quejas, el que podrá ser consultado por el supervisor o persona designada para su observación. Asimismo, deberá exhibir la lista de precios en forma visible para todos los usuarios.
- e) Finalizada la concesión, deberá entregar el local pintado y en perfectas condiciones de higiene.
- f) La Facultad de Ciencias de la Salud se reservan el derecho de NO considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- g) Atendiendo la realidad económica vigente y mientras no exista norma legal que contemple la corrección de valores, se realizará reuniones periódicas entre el concesionario y autoridades de la Facultad, a fin de buscar el equilibrio entre los costos y beneficios de los interesados.
- h) Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/2001 y sus modificatorias.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

101/08

Salta, 14 ABR 2008
Expediente N° 12.014/08

- i) La Facultad y/o la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

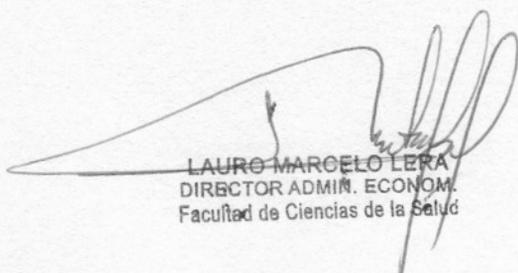
A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-

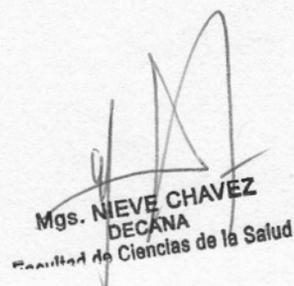
Domicilio del Proponente

Firma del Proponente

Aclaración del Proponente

D.N.I. N°


LAURO MARCELO LERA
DIRECTOR ADMIN. ECONOM.
Facultad de Ciencias de la Salud


Mgs. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud